



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1085/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 4 DE MAYO DE 2022

(E.E.N° 2019-17-1-0000450, Ent.N° 1403/2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 19.038 para la operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de El Jagüel y Pozo de Bombeo Principal (PTAR El Jagüel y EB Planta – Departamento de Maldonado), y de las siete Estaciones de Bombeo (EB) que componen el macro – sistema de saneamiento de Maldonado y Punta del Este, así como la PTAR de Piriápolis;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 54/18 de fecha 23/11/18, el Directorio de la Unidad de Gestión Desconcentrada de Maldonado, dispuso adjudicar la Licitación de referencia a la empresa Construcciones e Instalaciones Electromecánicas S.A. (C.I.E.M.S.A), por un monto básico de \$ 157.281.320 (impuestos incluidos) más \$ 15.728.132 por concepto de ajuste paramétrico de precios básicos, por el plazo de 24 meses calendario, computable a partir del término de 30 días calendario siguientes a la notificación de la hoja de servicio;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 825/19 de fecha 27/03/19, acordó cometer al Contador Delegado la intervención del gasto, previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que posteriormente, por Resolución R/D UGD N° 45/19 de fecha 13/06/19, el Directorio de OSE autorizó un crédito



TRIBUNAL DE CUENTAS

complementario por la suma de \$ 15.728.132 (impuestos incluidos), a fin de realizar las tareas de mantenimiento incluidas en la Licitación referida. Este Tribunal, por Resolución N° 1954/19 de fecha 14/08/19, acordó cometer a la Contadora Delegada la intervención del gasto de \$ 15.728.132, y la Contadora Delegada procedió a intervenir preventivamente el gasto en fecha 05/02/20;

4) que por Resolución R/D UGD N° 68/20 de fecha 10/12/20, el Directorio de la Unidad de Gestión Desconcentrada de Maldonado dispuso:

4.1) ampliar, supeditada a la intervención preventiva de este Tribunal, en un 50% la Licitación referida, adjudicada a la firma C.I.E.M.S.A.;

4.2) autorizar un crédito por la suma de \$ 76.041.841 (impuestos incluidos), más una previsión de ajuste paramétrico de \$ 15.208.368 (impuestos incluidos), a efectos de atender dicha erogación;

4.3) autorizar un crédito complementario de \$ 7.604.184 (impuestos incluidos) a fin de realizar las tareas de mantenimiento previstas en la Licitación;

4.4) autorizar un crédito por la suma de \$ 4.500.000 (impuestos incluidos) para cubrir el ajuste paramétrico de los servicios actualmente en ejecución;

5) que este Tribunal, por Resolución N° 434/2021 de fecha 03/03/21, acordó no formular observaciones y cometer a la Contadora Delegada la intervención del gasto derivado de la ampliación dispuesta, así como el gasto derivado de los créditos complementarios autorizados. La Contadora Delegada procedió a intervenir preventivamente el monto previsto para el ejercicio 2021 en fecha 22/03/21;

6) que con fecha 19/08/21, la UGD Área de Plantas de Aguas Residuales solicitó se considerara la ampliación contractual del 50% de la licitación vigente, en razón de que: (i) el contrato culminará el 31/03/22, (ii) la empresa adjudicataria ha tenido un buen desempeño durante el desarrollo del mismo, (iii) tanto el precio básico de adjudicación como el ajuste paramétrico



TRIBUNAL DE CUENTAS

son precios razonables, (iv) la esencialidad del servicio, y (v) OSE - UGD Maldonado no cuenta con personal propio para destinar al servicio;

7) que con fecha 13/10/21 la Administración requirió la conformidad de la empresa para proceder a la ampliación en un 50%, y con fecha 14/10/21 CIEMSA aceptó proceder a la misma;

8) que con fecha 15/10/21, la UGD Área Administrativa Financiera informó que:

8.1) para el caso de autorizarse la ampliación por el restante 50% será por un monto básico de \$ 76:041.841 (impuestos incluidos), más una previsión de ajuste paramétrico de \$ 15:208.368 (impuestos incluidos), más un crédito complementario de \$ 7.604.184 (impuestos incluidos);

8.2) a los efectos presupuestales se imputará un 72% al ejercicio 2022 y un 28% al ejercicio 2023;

8.3) atento a que el monto previsto para la aplicación de la fórmula de ajuste paramétrico establecida en las bases del llamado ha resultado insuficiente para cubrir el período de ampliación del 50%, alcanzando actualmente un coeficiente de ajuste de 24%, se solicita la autorización de un crédito complementario por un monto de \$ 3.500.000 (impuestos incluidos) a efectos de cubrir el ajuste de precios básicos de los servicios pendientes de ejecutar que finalizan el próximo 31/03/22;

9) que, en cumplimiento de la Resolución N° 434/2021 de fecha 03/03/21 de este Tribunal, la Contadora Delegada procedió a intervenir preventivamente el monto previsto para el ejercicio 2022 con fecha 16/02/22;

10) que con fecha 07/03/22, la Gerencia Jurídico Notarial informó que la ampliación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 74 del T.O.C.A.F.;

11) que por R/D N° 160/22 de fecha 09/03/22, el Directorio de la Administración actuante dispuso:



TRIBUNAL DE CUENTAS

11.1) ampliar – *ad referendum* de la intervención preventiva de este Tribunal – en un 50% la Licitación, en un todo de acuerdo con los recaudos que la han regido;

11.2) autorizar un crédito por la suma de \$ 76:041.841 (impuestos incluidos) más una previsión de ajuste paramétrico de \$ 25:314.504 (impuestos incluidos), a efectos de atender dicha erogación;

11.3) autorizar un crédito complementario de \$ 7:604.184 (impuestos incluidos) a fin de realizar las tareas de mantenimiento incluidas en la Licitación;

11.4) autorizar un crédito por la suma de \$ 3:500.000 (impuestos incluidos) para cubrir el ajuste paramétrico de los servicios actualmente en ejecución;

12) que con fecha 28/03/22, la Sub Gerencia Administrativa Región Sureste informó que la imputación de los créditos referidos cuenta con disponibilidad en los Grupos 1 y 2 en el Presupuesto de Compras 2022 vigente, realizando las siguientes imputaciones: \$ 2.281.254,82 IVA incluido (Programa 1500 Objeto 163000), \$ 5.322.928,58 IVA incluido (Programa 1500 Objeto 198040), \$ 3.500.000 IVA incluido, \$ 73.582.414,86 IVA incluido y \$ 27.773.930,74 (Programa 1500 Objeto 272000);

CONSIDERANDO: **1)** que el artículo 74 del T.O.C.A.F. preceptúa que las prestaciones objeto de los contratos, podrán aumentarse o disminuirse en las proporciones que sea de interés para la Administración, en las mismas condiciones preestablecidas en materia de su aprobación, debiendo recabarse el acuerdo del adjudicatario, si se excede el 20% o el 10%, en caso de aumento o disminución respectivamente;

2) que para proceder a la ampliación, se deben cumplir determinados requisitos, a saber: a) las prestaciones deben encontrarse vigentes; b) deben respetarse los límites establecidos por la norma; c) deben respetarse las condiciones, modalidades y plazos, y d) en



TRIBUNAL DE CUENTAS

caso de que se excedan los porcentajes del 10% y 20%, y siempre que no se exceda el 100%, se debe requerir la conformidad del adjudicatario;

3) que en el presente caso, los artículos 10.2 y 25 del Pliego de Condiciones Particulares, establecen que el plazo del servicio será de 24 meses calendario, el que, de acuerdo con lo informado por la Administración, vencía el 31/03/22, y que el servicio contratado termina el día de la presentación por parte del proveedor de la solicitud de recepción del mismo;

4) que teniendo en cuenta que la R/D N° 160/22 de fecha 09/03/22 (acto administrativo que dispuso la ampliación) fue adoptada en fecha anterior al vencimiento del contrato, se cumple con los extremos de la norma, habiéndose respetado los porcentajes límites, las condiciones y modalidades establecidos en la norma referida, por lo cual la presente ampliación no merece objeciones desde el punto de vista legal;

5) que los créditos complementarios autorizados se amparan en lo establecido por el Anexo VIII, literal a) y artículo 10.3.2 del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones;
- 2) Cometer a la Contadora Delegada la intervención del gasto derivado de la ampliación de referencia, previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente para atenderlo;
- 3) Comunicar a la Contadora Delegada; y
- 4) Devolver las actuaciones.

aov

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General

5